ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-CM-MDC-Q-C.

Cusipata, 23 de diciembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 24, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Informe N°395-2025-OGPP/GM-MDC, de fecha 12 de diciembre del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N°363-2025-AGAJ-MDC/Q, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por el responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDC, sobre la aprobación del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39º del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41º del mismo cuerpo normativo "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 16) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el "aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad";

Que, conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, concordante con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31º del acotado Decreto Legislativo estipula que los Presupuestos institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia (...);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la precitada directiva, sobre la Formulación presupuestaria e información para el Anteproyecto de Ley de Presupuesto, establece que: La información del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan los Pliegos presupuestarios a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 1.1 mediante el artículo 1ºde la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, indica: La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de

presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos y los recursos que financian el Presupuesto para el Año Fiscal 2026, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Informe N° 395-2025-OGPP/GM-MDC, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del marco normativo Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 300778 Municipalidad Distrital de Cusipata, hasta por el monto de Once Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Veintiséis y 00/100 Soles (S/ 11,433,026.00), para el año fiscal 2026;

Que, mediante Opinión Legal N°363-2025-AGAJ-MDC/Q, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por el Abog. Milton Mercado Machaca, responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDC, precisa que de conformidad con el Artículo 9 numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el numeral 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cusipata para el ejercicio fiscal 2026, ascendente a la suma de S/.11 433 026.00 (Once millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Veintiséis con 00/100 Soles), para el período comprendido entre el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026;

Que, en la Estación del Orden del Dia de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026. Al respecto el Concejo Municipal previo análisis y debate por unanimidad aprobaron el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal – 2026;

Que, de conformidad a los considerandos precedentes, el artículo 20° inciso 3; 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional y contando con el **VOTO UNANIME** de los señores miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, por un monto ascendente a S/ 11,433,026.00 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Veintiséis y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS POR RUBRO

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	MONTO PIA 2026
00	RECURSOS ORDINARIOS	1,174,422.00
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,775,912.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	35,000.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	165,000.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,282,692.00
	TOTAL	**11,433,026.00**

GASTOS POR CATEGORÍA Y GENÉRICA

CATEGORÍA Y GENÉRICA DE GASTOS	IMPORTE PIA 2026	ESTRUCTURA PORCENTUAL (%)
5. GASTOS CORRIENTES	**3,650,334.00**	**31.9%**
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,002,822.00	
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	157,246.00	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	2,458,166.00	
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	32,100.00	
6. GASTOS DE CAPITAL	**7,782,692.00**	**68.1%**
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,782,692.00	
TOTAL	**11,433,026.00**	**100.0%**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional www.gob.pe/municusipata de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI

CPC. Raul Duran Vilca
DNI 24007269
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA V°B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA V°B° COORDINADOR DE SECRETARIA GENERAL, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL